

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA.

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2022

Valor: (\$4.999.118=)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 52 lo siguiente:

“...Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas...”

Ahora bien, al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, como entidad descentralizada le corresponde:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuados su seguimiento y evaluación.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la presente ley y las demás normas que los regulen.
4. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
5. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.
6. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Es pertinente señalar que la Entidad, no solo tiene la obligación de realizar actividades propias de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre con la comunidad, sino también, procurar los elementos necesarios para los procesos de recreación y deporte, que se realizan en el Municipio.

A cargo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria se encuentran los escenarios y campos deportivos que permiten el fomento y la promoción de la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, los cuales se deben brindar y mantener un ambiente de higiene, salubridad para lo que se requiere herramientas, elementos de aseo que permitan atender las necesidades de limpieza y mantenimiento locativo básico para el óptimo estado y debida presentación de los escenarios deportivos. Igualmente, y en aras de contribuir con el clima organizacional de las personas que desarrollan actividades como servidores del Instituto, se requiere el suministro de insumos mínimos de cafetería.

En aras de asegurar un adecuado funcionamiento administrativo de las diversas áreas del Instituto, y a su vez cumplir con la misión encomendada, se requiere el suministro de elementos aseo y cafetería, con el fin de brindar las herramientas necesarias que permita a los funcionarios desarrollar sus labores diarias adecuadamente.

Los insumos y elementos de aseo se convierten en elementos esenciales para la protección de la salud humana, la cual es un derecho consagrado constitucionalmente, por lo tanto, el Instituto debe realizar acciones para garantizar la conservación de los escenarios deportivos, a través del mantenimiento de un adecuado espacio deportivo, en condiciones mínimas de aseo y limpieza a través del manejo higiénico y aseado de las instalaciones.

Así las cosas, El Instituto debe velar por el desarrollo y mantenimiento, así mismo por establecer mecanismos para la preservación y mantenimiento de los escenarios deportivos pertenecientes al municipio, lo anterior enmarcado en brindar a la comunidad un ambiente sano y limpio.

Actualmente Colombia Compra Eficiente tiene vigente un contrato marco de precios para contratar el servicio integral de aseo y cafetería en el territorio nacional, dentro del alcance incluye "insumos, elementos, equipos y maquinaria necesarios para el servicio de aseo y cafetería", pero de igual manera se establece que la Entidad Estatal no puede adquirir únicamente insumos, equipos y maquinaria o contratar los servicios de jardinería, fumigación o mantenimiento sin contratar el servicio del personal de aseo.

Por lo anteriormente expuesto y a pesar de que los acuerdos marcos cubre el Municipio de Candelaria, se tienen que para el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria es más eficiente y económico adquirir estos elementos a través de un proceso de contratación, por el cual se pueda adquirir la totalidad de los productos requeridos y detallar las especificaciones técnicas adecuadas.

Se requiere entonces, para desarrollar y cumplir las actividades deportivas del Instituto, suplir la necesidad existente, celebrar un contrato para el suministro de elementos aseo y cafetería, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses del INSTITUTO, en aras de garantizar su correcto funcionamiento. Es importante señalar que la contratación para el presente proceso se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisidores del Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA.**

Actividades contractuales:

Suministrar en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, los elementos objeto de la presente contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud hecha por el supervisor del contrato, con las características, cantidades y presentaciones definidas para cada elemento, así:

DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
CAFÉ BOLSA X 500GR	café molido tostado x 500 gramos	UNIDAD	40
LAVALOZA X 3800	lavalozas liquido galon	UNIDAD	15
JABON LIQUIDO LAVAMANOS	jabon manos liquido galon	GALON	20
TOALLA BLANCA DE MICROFIBRA	toallas blanca	UNIDAD	15
BLANQUEADOR GALON	blanqueadores galon x 3800	GALON	25
DETERGENTE FAB	jabon en polvo x 2000 gramos	UNIDAD	25
TRAPERO INDUSTRIAL	trapeador blanco 2 libras	UNIDAD	30
ESCOBA	escoba suave repuesto	UNIDAD	30
PALO DE MADERA	palo madera	UNIDAD	31
PAPEL HIGIENICO 250MTS X 4	papel higienico 250mts x 4 suave repuesto	UNIDAD	60
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	dispensador de papel higienico	UNIDAD	2
LIMPIADOR MULTIUSOS GALON	limpiador pisos galon x 3800	GALON	22
AMBIENTADOR AEROSOL	ambientador spray x 400ml	GALON	10
AZUCAR	azucar blanca 500 grs	UNIDAD	10
BOLSA DE BASURA NEGRA 65X90	bolsa de basura negra 65x90 paquete x 10 unidades	PAQUETE	32
LIMPIAVIDRIOS	limpiavidrios galon	UNIDAD	20
BALDE PEQUEÑO	BALDE 10 LITROS ECO	UNIDAD	3
BALDE DE 12 LITROS	BALDE 12 LITROS ECO	UNIDAD	2
PEREZOSO X 1 METRO	perezoso x 1 metro	UNIDAD	15
REPUESTO DE PEREZOSO X 1 METRO	repuesto de perezoso x 1 metro suave repuesto	UNIDAD	20
RECOGEDOR TIPO BANDA	recogedor banda	UNIDAD	30
GUANTE INDUSTRIAL TALLA 8	guante industrial talla 8	PAR	23
GUANTE INDUSTRIAL TALLA 9	guante industrial talla 9	PAR	22

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACION.

Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
2. Realizar el suministro de los productos y elementos señalados en las especificaciones técnicas, los cuales deben ser entregados en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, ubicado en la calle 8 # 7 – 45 primer piso de la ciudad de Candelaria, acorde con los pedidos que sean requeridos.
3. Entregar los elementos objeto del presente contrato de tal manera que estén debidamente empacados y protegidos contra pérdida, daños, deterioro, durante su transporte y posterior almacenamiento dentro de las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria
4. Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
7. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
8. Realizar un seguimiento fotográfico a los elementos suministrados en el desarrollo del presente contrato, el cual debe ser entregado al Instituto, en el momento del recibo final o liquidación del mismo.
9. Cumplir con todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del contratante:

1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

PLAZO DE EJECUCION

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACION.

El plazo de ejecución, será de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

CODIGO UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
95121503	CAFETERIA
50201706	CAFE
70141507	PRODUCTOS DE REMOLACHA AZUCARERA O CAÑA DE AZUCAR
47131604	ESCOBAS
53131608	JABONES
42142002	CUCHILLOS DE BAJO GRADO

LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será en EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA – “IMDERCAN” ubicado en el municipio de Candelaria.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad del presente proceso es la Selección de Mínima Cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia. Esta modalidad se acoge teniendo en cuenta, la cuantía del proceso de conformidad con el presupuesto anual del Instituto ya que en los servicios requeridos confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en el decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales "La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...).

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas,

incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la

Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993.

El artículo 2 numeral 4 literal C) de la Ley 1150 de 2007.

Ley 1474 de 2011.

Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y experiencia, del oferente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIESCIOCHO PESOS MCTE (\$4.999.118.00)** el cual afectara el rubro presupuestal 2.1.02.02.002.008.02, gastos generales, de la vigencia fiscal 2022.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será en un (1) cuota, previa entrega total de los elementos y presentación y aprobación del informe final del Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas por más de diez (10) años, cuyo objeto social sea relacionado con el presente proceso contractual.

Debe evidenciar la experiencia con máximo dos (2) contratos realizados, terminados y liquidados con entidades públicas, donde el objeto contractual sea similar al del presente proceso de selección, y cuya sumatoria corresponda al 2.5% del presupuesto oficial. La experiencia se acreditará con certificación o copia de los contratos y su respectiva liquidación.

El proponente no debe hallarse incurso en las inhabilidades consagradas en la constitución política y la ley 80 de 1993 y/o en las normas legales vigentes sobre la materia. Con un alto sentido de la ética y la moral en la cual los principios universales primen sobre los particulares. No se acepta intermediación laboral, por encontrarse prohibida por la ley.

El contratista en desarrollo del contrato que surja, deberá permanecer afiliado al sistema de seguridad social, integral (pensión, salud y riesgos profesionales), mientras permanezca al servicio de IMDERCAN y además estará sujeto al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de seguridad social.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para el presente proceso de selección, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosa cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta mas favorable para el Instituto la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso resultará en un contrato, su valor será determinado por el presupuesto oficial asignado, esto es, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.999.118.00).

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio mas bajo y se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate se tendrá en cuenta la primer propuesta radicada. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente al objeto a contratar, no se reciben ofertas parciales.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en la invitación pública, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN:

Para la presente contratación, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA – “IMDERCAN”** cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000505 del 24 agosto de 2022 y establecido en el presupuesto de la entidad bajo el rubro N° 2.1.2.02.02.008.02 gastos generales.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA – “IMDERCAN”, efectúa análisis del sector del presente proceso de contratación pública cuyo objeto consiste en: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES: Con el fin de atender las necesidades del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria (IMDERCAN), se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses del INSTITUTO, en aras de garantizar su correcto funcionamiento, de conformidad con la ficha técnica, realizando actividades propias del objeto a contratar. Para determinar los honorarios y el plazo de ejecución se tuvieron en cuenta antecedentes y características propias del sector.

1. Económico: Se realiza un análisis de datos de productos incluidos en el sector, dando como resultado los siguientes valores de acuerdo a las características y actividades a desarrollar:

En el sector público se presentan oferentes que varían de acuerdo a las funciones desempeñadas, también se tuvieron en cuenta el promedio de pagos realizados a las diferentes entidades que suministraron elementos de este tipo anteriormente y las necesidades propias del Instituto Municipal de deporte y la recreación de candelaria, además, los honorarios pagados en otras entidades públicas del sector, de acuerdo a este factor encontramos:

2. Técnico: La persona natural o jurídica debe tener la experiencia e idoneidad relacionada con el objeto del contrato.

3. Regulatorio: el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, en su proceso de contratación se rige por la **LEY 80 DE 1993**, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades por medio de 81 artículos. Se define como entidad estatal toda aquella organización que hace parte del estado (nación, provincias, municipios, senado de la república, fiscalía general de la nación, entre otros) y que tienen la capacidad para celebrar contratos. La contratación estatal busca que tanto los prestadores de servicio como a los que se le prestan cumplan con fines específicos para el correcto funcionamiento de contratos dentro de un tiempo determinado y con reglas dadas.

Pueden celebrar contratos estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, también los consorcios (asociación de dos o más personas naturales o jurídicas que presentan una misma propuesta y la ejecutan conjuntamente) y las uniones temporales; también las personas jurídicas naturales y extranjeras siempre y cuando su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 el Instituto procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4. Otros: De acuerdo al perfil requerido y las funciones realizadas, no se hace necesaria la aplicación de otras variables o contextos para el análisis del sector.

ANALISIS ECONOMICO

Teniendo en cuenta que el mercado colombiano cuenta con ofertas en contratación de suministro se analizó los procesos de contratación., obteniendo los siguientes procesos de contratación registrados en el SECOP:

Contrato	municipio	objeto	Valor
GC-ACO-2022-30	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UVITA	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y BIBLIOTECA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ"	\$22,537,400
MC-002 DE 2019	SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE TELECARIBE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	\$12,984,579
020-2021	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA	APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACION, ASEO Y CAFETERIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMCANDELARIA S.A.S E.S. P	\$ 13,200,000

ESTUDIO DE LA OFERTA

En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal (imdercan) debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas;

1. Contar con una persona natural o jurídica idónea y con la experiencia requerida para la ejecución del contrato en mención, para el desarrollo del objeto del contrato.
2. La persona encargada de la ejecución del contrato debe contar con los medios adecuados y suficientes para la ejecución y cumplimiento del objeto del mismo.

COTIZACIONES:

			COTIZACION 1	COTIZACION 2	
DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	TOTAL	V/UNITARIO	TOTAL
CAFÉ BOLSA X 500GR	39	14.805	577.395	16.600	647.400
AZUCAR	10	2.749	27.490	2.835	28.350
LAVALOZA X 3800	15	15.600	234.000	16.859	252.885
JABON LIQUIDO LAVAMANOS	20	11.300	226.000	13.100	262.000
TOALLA BLANCA DE MICROFIBRA	15	2.700	40.500	3.000	45.000
BLANQUEADOR GALON	25	4.950	123.750	5.700	142.500
DETERGENTE FAB	25	13.000	325.000	14.000	350.000
TRAPERO INDUSTRIAL	30	7.000	210.000	7.000	210.000
ESCOBA	30	5.100	153.000	5.200	156.000
PALO DE MADERA	30	1.050	31.500	1.000	30.000
PAPEL HIGIENICO 250MTS X 4	60	6.500	390.000	6.950	417.000
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	2	35.000	70.000	42.500	85.000
LIMPIADOR MULTIUSOS GALON	22	7.960	175.120	8.100	178.200
AMBIENTADOR AEROSOL	10	8.900	89.000	9.350	93.500
BOLSA DE BASURA NEGRA 65X90	32	1.900	60.800	1.200	38.400
LIMPIAVIDRIOS	20	7.413	148.260	7.000	140.000
BALDE PEQUEÑO	2	4.600	9.200	5.000	10.000
BALDE DE 12 LITROS	2	6.400	12.800	6.550	13.100
PEREZOSO X 1 METRO	15	41.200	618.000	39.000	585.000
REPUESTO DE PEREZOSO X 1 METRO	20	24.500	490.000	25.150	503.000
RECOGEDOR TIPO BANDA	30	3.000	90.000	2.800	84.000
GUANTE INDUSTRIAL TALLA 8	22	2.500	55.000	2.800	61.600
GUANTE INDUSTRIAL TALLA 9	22	2.500	55.000	2.800	61.600
SUBTOTAL			3.606.930		3.718.785
IVA			685.317		706.569
TOTAL			4.897.132		5.101.104
PROMEDIO				4.999.118	

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO					
En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación.					

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACION.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **RIESGOS OPERACIONALES:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- **RIESGOS FINANCIEROS:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.
- **RIESGOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA.**
- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

- (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

SUPERVISION

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Gerente, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria.

El Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria.
5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes a partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

EXIGENCIA DE GARANTIAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IMDERCAN no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar el pago; el Supervisor del contrato deberá certificar la totalidad de los elementos suminsitrados, acorde a lo establecido en el contrato.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación No está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

 ELABORO: YINNA MARCELA PIZARA ARIAS PROFESIONAL DE APOYO	 REVISÓ: MARIA XIMENA GALLEGO TORRES ASESOR JURIDICO	 APROBÓ: ORLANDO MARTINEZ SAA GERENTE
--	---	--

